MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
Bartolomé Mitre Nº 543 - C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

OCTUBRE DEL 2022

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

M U N I C I P A L I D A D D E T A N C A C H A
Nº 140
Bartolomé Mitre 543 –C.P. 5933 Tancacha – Pcia. de Córdoba – C. C. 2
Tel. (03571) 460101-460201-460401 – Fax. 460222.-

BOLETIN INFORMATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 31/10/2022		
INGRESOS		
DISPONIBILIDADES AL 30/09/2022		$ 22,976,755.23
INGRESOS TRIBUTARIOS		$ 10,724,400.08
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	$ 788,735.85	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	$ 539,777.58	
ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	$ 276,562.65	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA DEL EJERCICIO	$ 2,872,063.03	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANTERIOR	$ 126,689.41	
CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	$ 2,610.00	
DER. DE INSP. Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	$ 1,219.07	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUC. DE OBRA PR	$ 29,958.00	
CONT. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	$ 3,528,023.14	
CONTRIB. POR INSPECCION SER. GAS NATURAL	$ 589,623.57	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	$ 125,401.52	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	$ 47,031.11	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	$ 1,143,850.93	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	$ 200,269.81	
OTROS DEL AUTOMOTOR	$ 43,410.00	
DERECHOS DE OFICINA	$ 251,680.41	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	$ 31,550.00	
POR REGISTRO DE INTRODUCTORES	$ 27,446.00	
TASA DE INSP. SANITARIA ANIMAL POR INTRODUCCION	$ 98,498.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		$ 338,431.40
CONSECIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	$ 17,355.18	
INTERESES BANCARIOS	$ 321,076.22	
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		$ 637,429.71
CORDON CUNETA EJERC. ANTERIORES	$ 74,557.14	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	$ 416,611.98	
OBRA GAS NATURAL	$ 5,201.52	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	$ 8,951.00	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJ ANTERIORES	$ 132,108.07	
EVENTUALES E IMPREVISTOS	$ 9,620.00	$ 9,620.00
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	$ 156,796.47	$ 156,796.47
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	$ 21,780,165.25	$ 21,780,165.25
FO.FIN.DES	$ 3,464,018.46	$ 3,464,018.46
FA.SA.MU	$ 782,520.90	$ 782,520.90
PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	$ 28,540,000.00	$ 28,540,000.00
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	$ 38,228,030.18	$ 38,228,030.18
FODEMEEP	$ 666,172.17	$ 666,172.17
PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL PAICOR	$ 1,819,445.74	$ 1,819,445.74
FOFISE	$ 5,256.71	$ 5,256.71
MICROEMPRENDIMIENTOS	$ 4,000.00	$ 4,000.00
PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	$ 467,408.00	$ 467,408.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	$ 462,903.00	$ 462,903.00

BONO NACION ARGENTINA	$ 47,763.33	$ 47,763.33
FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	$ 192,911.45	$ 192,911.45
DEVOLUCION SUBSIDIO REINTEGRABLE	$ 43,830.20	$ 43,830.20
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	$ 15,500.00	$ 15,500.00
MEDIOS DE TRANSPORTE VEHIC. CAMIONES, ETC.	$ 1,990.00	$ 1,990.00
VENTA LINCENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	$ 191,070.00	$ 191,070.00
CUENTAS DE ORDEN	$ 3,695,267.59	$ 3,695,267.59
TOTAL INGRESOS AL 31/10/2022	$ 112,274,930.64	
SUMAS IGUALES		$135,251,685.87

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 31/10/2022		
EGRESOS		
PERSONAL	$ 16,289,067.24	$ 16,289,067.24
CONSUMO		$ 2,958,685.64
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	$ 370,440.07	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	$ 249,196.46	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	$ 99,347.98	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	$ 78,813.00	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 945,905.11	
REPUESTOS EN GENERAL	$ 345,749.32	
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	$ 756,768.85	
OTROS BIENES DE CONSUMO	$ 37,739.45	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	$ 74,725.40	
SERVICIOS		$ 8,742,193.68
COMUNICACIONES TELEFONICAS	$ 60,050.34	
SERVICIOS POSTALES	$ 60,060.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA DEP. MUNICIP.	$ 435,092.30	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	$ 701,656.53	
COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS VARIOS	$ 41,839.52	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	$ 3,000.00	
CONSERVACION Y REPARACIONES	$ 248,287.01	
HOMENAJE Y CORTESIA	$ 333,807.50	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	$ 3,000.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	$ 122,000.00	
ENERGIA ELECT. SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO	$ 2,559,370.54	
VIATICOS Y MOVILIDAD	$ 3,750.00	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	$ 42,652.09	
OTROS SERVICIOS	$ 628,608.66	
GATOS POR SEVIVIOS H.C.D	$ 22,172.32	
HONORARIOS VARIOS	$ 75,000.00	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	$ 1,579,640.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	$ 417,220.54	
SERVICIOS VARIOS	$ 336,100.00	
GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	$ 905,425.33	
GASTOS INSPECCION SANITARIA ANIMAL	$ 130,461.00	
AREA DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 33,000.00	
GASTOS BANCARIOS	$ 5,851.10	$ 5,851.10
AL SECTOR PRIVADO		$ 45,601,392.57
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	$ 797,314.15	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	$ 147,713.89	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	$ 102,777.25	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	$ 336,135.42	
BECAS ESTUDIANTES	$ 71,000.00	
SUBSIDIOS VARIOS	$ 310,224.54	
SUBSIDIOS REINTEGRABLES	$ 60,000.00	
PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	$ 40,000.00	
CENMA	$ 18,361.23	
PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	$ 39,600.00	
EVENTOS Y FESTIVIDADES	$ 1,506,013.00	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	$ 874,160.00	
DISCAPACIDAD	$ 82,200.00	
DEVOLUCIONES VARIAS	$ 1,771.81	
OTRAS TRANSFERENCIAS	$ 37,069,598.64	
PROGRAMAS DE CAPACITACION	$ 38,555.95	
CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA	$ 440,402.85	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	$ 939,994.47	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	$ 267,400.00	
MICROEMPRENDIMIENTOS	$ 60,000.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	$ 12,000.00	
PROGRAMA BECAS LABORALES	$ 196,000.00	
PROGRAMA PAICOR	$ 1,774,483.11	

CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	$	13,646.58		
CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIOS Y TECNO	$	143,751.68		
PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	$	258,288.00		
BIENES DE CAPITAL			$	434,050.00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$	47,950.00		
TERRENOS P/ VIVIENDAS	$	386,100.00		
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD			$	17,833,592.27
ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	$	490,127.40		
FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	$	284,004.00		
OBRAS DIVERSAS	$	4,225,639.43		
MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	$	500,375.00		
MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	$	220,000.00		
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	$	87,704.00		
REPARACION PAVIMENTO	$	223,490.00		
PARQUE INDUSTRIAL	$	47,207.31		
OBRA CORDON CUNETA	$	290,604.00		
MANTENIMIENTO CALLES	$	500,900.00		
OBRA LOTEO, DIST. AGUA CTE, ALUMBRADO PUBL. Y E.E.	$	418,502.33		
FODEMEEP	$	36,899.80		
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	$	528,220.00		
PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	$	9,420,500.00		
OBRAS VARIAS NACION	$	309,419.00		
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO NACION	$	250,000.00		
FONDO PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV. CBA	$	318,611.11	$	318,611.11
APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV	$	217,801.65	$	217,801.65
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	$	12,610.00	$	12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	$	3,675,124.01	$	3,675,124.01
TOTAL EGRESOS AL 31/10/2022	$	96,088,979.27	$	96,088,979.27
DISPONIBILIDADES AL 31/10/2022			$	39,162,706.60
SUMAS IGUALES			$	135,251,685.87

ORDENANZAS OCTUBRE 2022

ORDENANZA Nº 1281/2022

VISTO:

La obra de construcción de gasoductos troncales ejecutada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y que cubre, prácticamente, a todas las ciudades y localidades de la provincia, a fin de que, localmente se pueda implementar este servicio esencial como mejora de infraestructura, tendiente a elevar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro territorio provincial.

Obra que debe considerarse la primera parte constructiva para llegar con este combustible a todos los pueblos, habida cuenta de la existencia y disponibilidad de gas natural en nuestro país, pero que importa e impone, estando la mencionada obra de gasoductos prácticamente completada conjuntamente con las cámaras reductoras de presión, la construcción de las redes de distribución domiciliaria de gas para servir a la población en su totalidad, haya o no parte de los domicilios ya atendidos.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que en este Municipio de Tancacha, las disposiciones legales de fondo para la ejecución de estas obras, Ordenanzas marcos, fueron dictadas en su momento, es necesario su actualización en general, con el dictado de una nueva Ordenanza marco, que no importa la derogación total de las ya existentes, sino la complementariedad de las mismas.

Que entre las cuestiones que deben considerarse, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha implementado la posibilidad de que las Municipalidades y Comunas que así lo dispongan, puedan contar con un crédito especial para la ejecución de los trabajos del tendido de las redes de distribución domiciliaria de gas, para poder enfrentar el costo de esta obra esencial para que los vecinos que la necesitan, puedan contar con este beneficio para mejorar su calidad de vida en el caso de los hogares y para mejorar sus sistemas productivos en caso de ser necesario este combustible.

Que, posteriormente mediante una Ordenanza particular por cada etapa se determinará de manera concreta el modo de avance de las obras, las que podrán ser en una o varias etapas, el presupuesto del gasto, estudio de costos, obligaciones y derechos de los frentistas a beneficiarse con la misma.

Que si bien es cierto el fondo de afectación específica ya está constituido y en funcionamiento, es necesaria su ratificación para que la obra y las diversas situaciones de su financiación puedan desarrollarse en condiciones económicas más beneficiosas y equitativas para todos los habitantes.

Que todo ello, es en favor de contar con los instrumentos legales y administrativos que deben cumplirse para que estén normalizados de manera regular y particular, todos los procedimientos para poder llevar a cabo la construcción de la obra.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: DISPONESE la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural en esta localidad de conformidad con las especificaciones al plano del Proyecto DC 02357/063 – (Etapa I) y DC 02357/064 (Etapa II) y declárese a las obras de utilidad pública y pago obligatorio y que se adjunta como Anexo I y II a la presente.
Art.2°: APRUÉBASE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y las gestiones y tramitaciones que efectuará ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ECOGAS, para la concreción del proyecto de la Red domiciliaria.
Art.3°: DECLARESE a dicha Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a título de Contribución por Mejoras, que deberán efectuar los frentistas o beneficiarios, entendiéndose por tales a propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles que se encuentren ubicados en el área a servir. Quedan obligados los frentistas de todos los inmuebles, edificados o baldíos, incluyendo a entidades e instituciones de cualquier índole, salvo lo dispuesto en Ordenanzas que establezcan excepciones para inmuebles determinados.
Art.4°: QUEDAN comprendidas en el costo de la obra, todos los trabajos, proyectos, ejecución, adquisición de materiales y demás obras complementarias y accesorias para el suministro de gas por redes. Quedan excluidas las obras necesarias para la derivación desde la red hasta cada inmueble.
Art.5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra por etapas o zonas, conforme con las disposiciones generales de esta Ordenanza Marco y de Ordenanzas especiales que se dicten al efecto. Asimismo autorícese a la utilización del espacio público municipal a la Firma GRUPPI E HIJOS S.A. y exímase de los cánones correspondientes.
Art.6°: EL Departamento Ejecutivo podrá ejecutar la Obra por administración municipal, o con intervención de contratistas, en ambos casos total o parcialmente.
Art.7°: PREVIO a la ejecución de cada etapa se habilitará un Registro de Oposición por el plazo de 30 (treinta) días a contar del dictado de la Ordenanza que autorice la realización de la misma, a fines que los frentistas puedan oponerse a la concreción de la obra, acreditando en que carácter lo hacen. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir por los medios de difusión y cualquier otro modo de comunicación audiovisual o electrónica la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, indicando su función, requisitos, lugar y horario de atención.
Art.8°: PARA el caso que la oposición supere el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de los frentistas beneficiados, la obra no se ejecutará en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.
Art.9°: El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o por intermedio de quien la misma designe, estarán a cargo de programar, controlar y supervisar la ejecución de la obra.
Art.10º: El Prorrateo, a los efectos del Art. 4º se hará de una de la siguiente forma:

- Prorrateo por frente. Cuando para los efectos del pago se establezca el prorrateo por frente el valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de los metros lineales (m/l) de los frentes de los inmuebles afectados de acuerdo al catastro municipal, a sus títulos y/o planos aprobados.

Unidad Tributaria: se tomarán los metros de frente de cada parcela beneficiada por dicha obra. Cuando existan lotes que posean más de un frente se tomará el 50 % de los metros totales. Considerando por cada 10 mts de frente 1 (una) unidad tributaria base. Los metros de frentes excedentes se computarán con un factor 0,5 y se agregará a la U.T. base. (Por ejemplo un terreno de 24 mts de frente se considera: 10+14 x 0,5 = 1+0,7 = 1,7 U.T.)
En aquellos inmuebles que por sus planos y/o por su efectivo uso, corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se encuentren o no afectados por el régimen de propiedad horizontal, aunque se encuentren en etapa constructiva y/o de regularización de planos, se aplicará en base a la cantidad de metros lineales de frente de cada PH o unidad de Vivienda en la medida que se pueda determinar su frente, considerando siempre como mínimo, un frente de ocho (8) metros para cada PH y/o Unidad de Vivienda, según lo constatado por la Secretaría de Obras, Servicios y Vivienda y por la Dirección de Catastro de esta Municipalidad.
Los edificios Públicos (Escuelas, Dependencias Policiales, Dependencias Municipales, Clubes Deportivos) tributaran el equivalente a 1 U.T. independientemente de los metros reales de cada parcela.
Valor Tributario: El costo tributario de la obra se calcula por metro lineal de red. La contribución por mejoras legislada por esta Ordenanza, es equivalente al importe de pesos Diecisiete Mil Setenta y Siete por metro lineal. ($ 17.077.-).

Al importe resultante de las U.T. determinadas, se le adicionará a cada parcela edificada y con casilla de gas colocada, según lo constatado por la Secretaría de Obras y Servicios, el costo del servicio que asciende a la suma de pesos DIECISÉIS MIL QUINIENTOS IVA INCLUIDO ($16.500,00).
Cada propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según las siguientes formas:

Planes de Pago:

a) Contado, con un doce por ciento (12%) de descuento sobre el valor determinado como deuda de la obra.
b) Tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con descuento de seis por ciento (6 %) sobre el valor determinado como deuda de la obra.
c) Seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
d) Doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24) o treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, ajustables semestralmente según índice salarial del INDEC tomando como base el valor de OCTUBRE 2022.
Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.
El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.
La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.
Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.
La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Tancacha.

Art.11º: Las liquidaciones de deuda por contribución de mejoras, serán emitidas individualizando al inmueble por su nomenclatura catastral. La indicación del nombre del frentista obligado será simplemente indicativo, obligando al propietario, poseedor o tenedor del inmueble respondiendo el bien afectado, por tratarse de obligaciones “propter rem” o reales. En la liquidación se indicarán las formas de pago por la que pueden optar los frentistas.
Art.12º: El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los frentistas que se han emitido las liquidaciones, a través de los medios de comunicación pública, avisos colocados en lugares públicos y privados con acceso al público, medios electrónicos y todo otro que considere conveniente para de la más amplia difusión, a fines que concurran al Municipio a retirarlas, pudiendo también ser entregadas a domicilio.-
Art.13º: SERÁN de aplicación respecto del pago de la contribución de mejoras que se establece en el Art. 3 de esta Ordenanza, los Arts. 228 y 229 de la Ley Orgánica Municipal 8102.
Art.14º: SERÁN exceptuados del pago de esta Contribución Especial los siguientes inmuebles:

a) Los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Estado Provincial y del Municipio y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, afectados a los fines específicos de los mismos.
b) Los inmuebles declarados monumentos históricos por leyes nacionales y/o provinciales, siempre que los mismos no sean utilizados con fines de lucro.

Art.15º: Los inmuebles destinados a la práctica de cultos religiosos reconocidas por el Ministerio competente, hospitales, hogares de ancianos, colegios y escuelas, bibliotecas, entidades deportivas, comedores y/o albergues para carenciados y toda otra finalidad similar, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y destinados al público en general y que dichos inmuebles sean de propiedad de las instituciones ocupantes o cedidas a las mismas a título gratuito, abonarán en concepto de contribución por mejora la unidad de prorrateo mínimo del artículo N° 10 de la presente Ordenanza.
Art.16º: CREASE el FONDO MUNICIPAL DE GAS que se constituirá con los recursos provenientes de:
a) Los pagos que deberán efectuar los frentistas beneficiarios de la obra de Red de distribución de Gas Natural, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Marco y las Ordenanzas especiales que se dicten al efecto.
b) Aportes del Gobierno Nacional y Provincial de afectación específica a la obra de Red de distribución de Gas Natural.
c) Recursos Municipales que se destinen a la ejecución de la obra de Red de distribución de Gas Natural fijados en el Presupuesto anual.
Art.17º: El fondo creado en el artículo anterior será utilizado para:

a) Financiar obras de redes domiciliarias de Gas Natural y futuras extensiones de las mismas.
b) Ofrecer como garantía en la financiación de obras de gas natural.
c) Afrontar todo otro gasto o inversión, vinculado específicamente a la ejecución de la obra de Red de Gas Natural en la localidad.

Art.18º: Los recursos que ingresen al Fondo, serán asignados a una cuenta de afectación específica dentro del Presupuesto Municipal, que se denominará "FONDO MUNICIPAL DE GAS".
Art.19º: A los fines de mantener el poder adquisitivo de los recursos del FONDO MUNICIPAL DE GAS, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá constituir plazos fijos en moneda nacional siempre haciendo constar que se trata de recursos correspondientes a dicho Fondo.
Art.20º: Las Obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENARGAS N° I/910, o las que las reemplacen).
Art.21º: No será de aplicación ninguna otra norma municipal que se oponga a los contenidos específicos de esta Ordenanza. Todo conflicto normativo relativo a su interpretación y aplicación debe resolverse a favor de lo dispuesto en la presente.
Art.22º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha Lunes 17 de Octubre de 2022, según consta en Acta Nº 20/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1282/2022

VISTO:

En virtud a la necesidad de dar cumplimento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1276/2022, en relación a la AMPLIACION DE LA RED DE GAS NATURAL en nuestra localidad, según consta en planos que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo de la localidad de Tancacha está absolutamente convencido que nuestra ciudad debe contar con el servicio de gas domiciliario, mejorando significativamente la calidad de vida de los habitantes.

Que la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha a suscribir Convenio con la firma CECSA de GRUPPI e HIJOS S.A..
Art. 2º: El Convenio suscripto entre las partes, se considerará a todos sus efectos, como parte integrante de esta Ordenanza.
Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha Lunes 17 de Octubre de 2022, según consta en Acta Nº 20/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1283/2022

VISTO:

La necesidad de rectificar PARTIDAS del PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES vigente que han resultado insuficientes.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para realizar y proponer dicha rectificación, conforme lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto vigente.

Que de acuerdo a los distintos Convenios celebrados entre la Municipalidad de Tancacha y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Programa Vivienda Semilla "10.000 Viviendas".

Que conforme al Decreto Municipal 136/2022, punto 6) del Acta 99 del Mutuo Acuerdo, el Gobierno de la Provincia enviará mediante la modalidad de APORTES DEL TESORO DE LA PROVINCIA (ATP) a los Municipios, el monto para que el ER6 cumpla con el pago de las indemnizaciones.

Que por lo dispuesto surge la necesidad de ajustar créditos de partidas que resulten insuficientes.

Que se procura concretar la rectificación sin que se altere sustancialmente el total del Presupuesto vigente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1°: RECTIFICASE el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS VIGENTE conforme al siguiente detalle:

I- INCREMENTOS-PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES

CODIGO	DENOMINACION	PTO. VIGENTE	INCREMENTO	PTO. RECTIFICADO
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	$ 1.332.000,00	$ 7.000,00	$ 1.339.000,00
1.1.01.02.4.02	APORTE PATRONAL JUBILACIÓN PERS. TEMP.	$ 3.905.500,00	$ 4.730.000,00	$ 8.635.500,00
1.1.02.01	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	$ 812.000,00	$ 500.000,00	$ 1.312.000,00
1.1.02.06	REPUESTOS EN GENERAL	$ 3.650.000,00	$ 700.000,00	$ 4.350.000,00
1.1.02.07	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS	$ 1.000.000,00	$ 50.000,00	$ 1.050.000,00
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	$ 305.000,00	$ 50.000,00	$ 355.000,00
1.1.03.04	ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASISTENCIA TÉCNICA	$ 4.165.000,00	$ 1.000.000,00	$ 5.165.000,00
1.1.03.06	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	$ 700.000,00	$ 100.000,00	$ 800.000,00
1.1.03.07	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES	$ 4.100.000,00	$ 500.000,00	$ 4.600.000,00
1.1.03.08	HOMENAJES Y CORTESIA	$ 515.000,00	$ 500.000,00	$ 1.015.000,00
1.1.03.13	VIATICOS Y MOVILIDAD	$ 235.340,00	$ 200.000,00	$ 435.340,00
1.1.03.15	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	$ 140.000,00	$ 10.000,00	$ 150.000,00
1.1.03.17	OTROS SERVICIOS	$ 2.500.000,00	$ 200.000,00	$ 2.700.000,00
1.1.03.26	GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	$ 1.740.200,00	$ 300.000,00	$ 2.040.200,00
1.1.03.28	GASTOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	$ 7.200.000,00	$ 2.600.000,00	$ 9.800.000.00
1.1.03.29	GASTOS INSPECCION SANITARIA ANIMAL	$ 560.000,00	$ 200.000,00	$ 760.000,00
1.3.05.02.4.03	CENTRO CULTURAL CENTENARIO	$ 2.660.000,00	$ 600.000,00	$ 3.260.000,00
1.3.05.02.4.05	SUBSIDIOS VARIOS	$ 2.100.000,00	$ 400.000,00	$ 2.500.000,00
1.3.05.02.4.08	PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	$ 472.500,00	$ 200.000,00	$ 672.500,00

1.3.05.02.4.12	GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREACIÓN.	$ 1.700.000,00	$ 200.000,00	$ 1.900.000,00
1.3.05.02.4.13	DISCAPACIDAD	$ 500.000,00	$ 200.000,00	$ 700.000,00
1.3.05.02.4.15	OTRAS TRANSFERENCIAS	$ 274.400,00	$ 37.069.598,64	$ 37.343.998,64
1.3.05.02.5.07	PROGRAMA PAICOR	$ 13.500.000,00	$ 5.000.000,00	$ 18.500.000,00
2.1.08.01.1.03	FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	$ 1.700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 2.700.000,00
2.1.08.01.1.04	OBRAS DIVERSAS	$ 19.172.000,00	$ 2.600.000,00	$ 21.772.000,00
2.1.08.01.1.05	MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN	$ 1.200.000,00	$ 1.000.000,00	$ 2.200.000,00
2.1.08.01.1.12	OBRA CORDON CUNETA	$ 10.500.000,00	$ 700.000,00	$ 11.200.000,00
2.1.08.01.1.13	MANTENIMIENTO CALLES	$ 4.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00
2.1.08.02.1.02	REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	$ 14.520.500,00	$ 300.000,00	$ 14.820.500,00
2.1.08.02.1.04	PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	$ 3.500.000,00	$ 22.550.000,00	$ 26.050.000,00

TOTAL DEL INCREMENTO: $ 84.466.598,64

II- DISMINUCIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES

CODIGO	DENOMINACION	PTO. VIGENTE	DISMINUCIÓN	PTO. RECTIFICADO
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	$ 14.478.000,00	$ 4.737.000,00	$ 9.741.000,00
1.1.02.12	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	$ 2.886.170,00	$ 1.300.000,00	$ 1.586.170,00
1.1.03.12	ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PÚBLICO	$ 17.540.000,00	$ 2.810.000,00	$ 14.730.000,00
2.1.08.01.1.11	OBRA CLOACAS	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00
2.1.08.02.1.03	OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	$ 16.240.000,00	$ 3.000.000,00	$ 13.240.000,00

TOTAL DE LA DISMINUCIÓN: $ 12.847.000,00

III-INCREMENTOS-PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS

CODIGO	DENOMINACION	PTO. VIGENTE	INCREMENTO	PTO. RECTIFICADO
1.1.2.04.04	FONDO PLANES DE VIVIENDAS	$ 2.835.000,00	$ 12.000.000,00	$ 14.835.000,00
1.2.1.01.06	PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	$ 2.000.000,00	$ 22.550.000,00	$ 24.550.000,00
1.2.2.01.02	SUBVENCIONES Y SUSBSIDIOS PROVINCIALES (ATP)	$ 4.500.000,00	$ 37.069.598,64	$ 41.569.598,64

TOTAL DEL INCREMENTO: $ 71.619.598,64

RESUMEN:

PRES. DE RECURSOS VIGENTE ……$ 505.427.350,00 PRES. DE GTOS.VIGENTE……...$ 505.427.350,00
INCREMENTO……$ 71.619.598,64 INCREMENTO…… $ 84.466.598,64
DISMINUCION…… $ ----- DISMINUCION…… … $ 12.847.000,00

TOTAL $ 577.046.948,64 TOTAL $ 577.046.948,64

Art. 2°: Con la presente rectificación y conforme al precedente detalle, el monto total del PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CALCULO DE RECURSOS vigente, se modifica quedando establecido en la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 64/100 ($577.046.948,64).

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Miguel Angel Santillan, Telma Eugenia Dujovne, Yanina del Lourdes Falcinelli, y rechazada por los Concejales: Gustavo Daniel Eula, Emilse Belén Rafael y Marcelo José Madonno, teniendo como resultado la aprobación por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha jueves 27 de Octubre de 2022, según consta en Acta N° 21/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS OCTUBRE 2022

DECRETO Nº 137/2022

V I S T O:

La solicitud realizada por Sr/a. GONZALEZ NORMA D.N.I. Nº 16.381.921, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02001N00898.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. GONZALEZ NORMA D.N.I. Nº 16.381.921, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02001N00898.-**
Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 138/2022

V I S T O:

La solicitud realizada por Sr/a. GONZALEZ NORMA D.N.I. Nº 16.381.921, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02001N00899.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. GONZALEZ NORMA D.N.I. Nº 16.381.921, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02001N00899.-**
Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno**.-**
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 139/2022

V I S T O:

En virtud a la conmemoración del 109º Aniversario de nuestro pueblo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la importancia del evento resulta trascendente y constituye un hecho de particular significado para todos los habitantes de la localidad, amantes de sus tradiciones y respetuosos de su historia.-

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha ha declarado el próximo 15 de octubre como no laborable.-

Que, en el presente año la conmemoración recae el día sábado, ante esta situación atípica, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha considera imprescindible compensar la participación de los establecimientos educativos de nuestra localidad, otorgando feriado el próximo día hábil, siendo este el día lunes 17 del corriente mes.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: DECLARASE, feriado en todo el ámbito Municipal, el próximo día **15 de Octubre de 2022**, para Instituciones Educativas, Culturales, Religiosas y Gubernamentales, en razón a la conmemoración del 109º Aniversario de la Fundación de Tancacha y en homenaje a nuestra Patrona **"Santa Teresa de Jesús",** en su día.-
Art.2º: La presente disposición será obligatoria para la Administración Pública, Bancos, Seguros, Justicia, Establecimientos Educativos y demás actividades afines, siendo optativo para las actividades Industriales, Comerciales, Civiles y de Servicios en general.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Se invita a embanderar todos los edificios.-

Tancacha, 07 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 140/2022

VISTO:

En virtud a la decisión de conservar la infraestructura edilicia, característica e histórica "Caballeriza", perteneciente al establecimiento educativo ex Escuela Nacional 217, actual Escuela General José de San Martin.-

Como basamento de su historia, perpetuidad en el tiempo y constituido por el valor representativo de cada generación cursante del establecimiento a lo largo de todos estos años.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promover legalmente el rescate, investigación, salvamento, recuperación, conservación y valorización de los bienes que integran el Patrimonio Cultural.-

Que también es fundamental establecer Guías de Procedimientos con el fin de asegurar que cualquier intervención sea realizada con el máximo de calidad y seguridad en relación con el bien y que respete la integridad del objeto.-

Que asimismo, es necesario regular la intervención sobre los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural, estableciéndose su documentación, preservación, conservación, restauración, préstamo, traslado, exposición y difusión.-

Que los bienes patrimoniales de titularidad estatal son imprescriptibles, inalienables e inembargables.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: DECLARASE como Patrimonio Cultural de la localidad de Tancacha, al inmueble que fuera utilizado por maestros y alumnos como "Caballeriza" y puesto de descanso, ubicado entre calle Presidente Perón y Calle Buenos Aires, sitio donde se desarrolla la construcción de la Escuela Experimental PROA.-
Art.2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha a oficiar los instrumentos necesarios para la administración, conservación y gestión del Patrimonio Cultural en cuestión, y/o en su defecto a la asignación del organismo competente para su implementación.-
Art.3º: El presente Decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 141/2022

VISTO:

En virtud a una nueva conmemoración y celebración del **DIA DE LA MADRE**.-

Y CONSIDERANDO:

Una madre se viste de fuerza y dignidad, ríe sin miedo al futuro. Cuando habla, sus palabras son sabias y da instrucciones con amabilidad.-

Que la Sra. ***OLANDA FRANCISCA CHIAVASSA*** es la Madre más longeva de Nuestro Pueblo.-

Que el Departamento Ejecutivo a través de ella, dispone rendir un homenaje a todas las Madres de Nuestra Localidad, puesto que es un ejemplo de vida que enorgullece a todos los Tancachenses.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: HOMENAJEAR, en su día a todas las Madres de Nuestro Pueblo, que se encuentran simbolizadas a través de la Sra. ***OLANDA FRANCISCA CHIAVASSA*** por ser la Madre con mayor trascendencia de la localidad, en el oficio más noble, el ser madres.-

Art.2º: Hacer entrega de la copia del presente Decreto, como así también de un presente, en este día tan especial para ella en representación de las Madres de Nuestra Localidad.-
Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 142/2022

VISTO:

En virtud a la celebración del 109 º Aniversario de la localidad de Tancacha, y la participación del Regimiento de Infantería Paracaidista 2.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los homenajes por los 109 años de la fundación de nuestra localidad organizados por el Departamento Ejecutivo se iniciaron el 01 de octubre de 2022.-

Que la participación de las distintas unidades militares del territorio nacional, se realiza con el objetivo de honrar a los veteranos y veteranas, ex combatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, suscitado entre nuestro país y el Reino Unido.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: OTORGAR un Subsidio de carácter No Reintegrable al Regimiento de Infantería Paracaidista 2, por la suma total de Pesos: Cincuenta Mil ($50.000,00) los cuales serán destinados a la compra de combustible para sus unidades de traslado.-
Art.2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 142/2022

VISTO:

En virtud a la celebración del 109 º Aniversario de la localidad de Tancacha, y la participación del Regimiento de Infantería Paracaidista 2.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los homenajes por los 109 años de la fundación de nuestra localidad organizados por el Departamento Ejecutivo se iniciaron el 01 de octubre de 2022.-

Que la participación de las distintas unidades militares del territorio nacional, se realiza con el objetivo de honrar a los veteranos y veteranas, ex combatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, suscitado entre nuestro país y el Reino Unido.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: OTORGAR un Subsidio de carácter No Reintegrable al Regimiento de Infantería Paracaidista 2, por la suma total de Pesos: Cincuenta Mil ($50.000,00) los cuales serán destinados a la compra de combustible para sus unidades de traslado.-
Art.2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 143/2022

VISTO:

En virtud a la conmemoración del 42º aniversario que ha cumplido la Institución de Bomberos Voluntarios de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que, Bomberos Voluntarios Tancacha, brinda la asistencia anti siniestros en toda la localidad, combaten incendios estructurales de pastizales y forestales, realizan evacuaciones, rescate de personas atrapadas en accidentes de tránsito, realizan charlas a diferentes instituciones en primeros auxilios RCP, manejo de extintores y planes de evacuación, servicios de prevención y seguridad pre hospitalaria en diferentes eventos públicos.-

Que, ejemplar labor y desinteresada entrega hacia el bien común de la gente, merece una distinción y reconocimiento por parte del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: Reconocer en representación de los Vecinos de Tancacha, por el 42º aniversario de esta querida Institución como lo es Sociedad Bomberos Voluntarios de Tancacha, mediante el obsequio de la suma de $ 100.000,00 - (Pesos: Cien Mil).-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de octubre de 2022**.-**

DECRETO Nº 144/2022

VISTO:

En virtud a la nota ingresada por el Sr. Rodolfo José Magnotti D.N.I. Nº 21.655.523, donde expone la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2022, está contemplada la Asistencia a personas con situaciones económicas difíciles.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: OTORGAR un Subsidio de carácter No Reintegrable al Sr. Rodolfo José Magnotti D.N.I. Nº 21.655.523, por la suma total de Pesos: Veinte Mil ($20.000,00), para solventar la difícil situación por la que atraviesa.-

Art.2º: El Sr. Rodolfo José Magnotti se compromete a reintegrar el importe de Pesos Quince Mil ($15.000), en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil ($5.0000) dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de noviembre, mientras que el importe restante, Pesos Cinco Mil ($5.0000), será imputado para el cumplimiento del presente decreto, a la Partida Acción Social Primaria del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 145/2022

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas Nº 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE de 2022,** consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA Nº 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos Setenta y Un Mil ($71.000) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 146/2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1281/2022 que fuera aprobada en sesión Extraordinaria el día 17 de octubre de 2022, según consta en Acta 20 Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se **DISPONE** la ejecución de la Obra de Red de Distribución en esta localidad de conformidad con las especificaciones al plano del Proyecto DC 02357/063 – (Etapa I) y DC 02357/064 (Etapa II) y se declara a las obras de utilidad pública y pago obligatorio, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1281/2022, sancionada el día 17 de octubre de 2022, según consta en Acta Nº 20/2022 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-
Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 20 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 147/2022

VISTO:

En virtud a la sanción de la Ordenanza 1282/2022 aprobada en sesión Extraordinaria el día 17 de octubre de 2022, según consta en Acta 20 Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha a suscribir convenio con la firma CECSA de GRUPPI e HIJOS S.A., protocolizada por el Concejo Deliberante como 1282/2022, sancionada el día 17 de octubre de 2022, según consta en Acta Nº 20/2022 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 20 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 148/2022

V I S T O:

La solicitud realizada por Sr/a. MIRANDA EDUARDO FABIAN D.N.I. Nº 16.381.938, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02001N00897.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. MIRANDA EDUARDO FABIAN D.N.I. Nº 16.381.938, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02001N00897.-**
Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno**.-**
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 20 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 149/2022

V I S T O:

La solicitud realizada por Sr/a. GONZALES CECILIA ROSA D.N.I. Nº 12.554.922, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02001N00900.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. GONZALES CECILIA ROSA D.N.I. Nº 12.554.922, relacionada con la Concesión de un TERRENO/NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02001N00900.-**
Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local**.-**
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 150/2022

VISTO:

La destacada participación de los Bomberos Voluntarios de Tancacha, en las "Olimpiadas Bomberil 2022", que se llevó a cabo en Vialé Massé.-

Y CONSIDERANDO:

Que la brillante participación de los Bomberos Voluntarios ha sido, sin dudas, en representación de nuestro pueblo, de nuestra región y de nuestra provincia, por lo cual, haber obtenido el reconocimiento en las distintas categorías, de altísimo nivel provincial, no solo los hace merecedores del reconocimiento municipal que representa el Departamento Ejecutivo, sino también, del reconocimiento incondicional de todo nuestro pueblo, de sus instituciones y pares provinciales.-

Que el lugar obtenido en la “VI Olimpiadas de Habilidades Bomberiles”, que fuera organizado por la Federación de bomberos voluntarios de córdoba, no solo debe ser motivo del legitimo orgullo personal de cada unos de los Bomberos Voluntarios que participaron de la competencia, como así también la distinción que importa alcanzar tal merito, fruto de distintas capacitaciones y esfuerzo grupal.-

Que este Gobierno Municipal siente el enorme placer de receptar esta información de los premios obtenidos por los Bomberos Voluntarios de Tancacha, y quiere, además de hacer llegar a cada unos de los participantes, no solo la felicitación merecida, sino el compromiso de darle a este hecho la mas amplia difusión, para que obre como ejemplo de lo que puede lograrse cuando se tienen en claro, los objetivos, trabajo grupal y el bien desinteresado de la comunidad en general.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
DECRETA

Art.1°: Hacer llegar a los competidores, las más sinceras y francas felicitaciones por su participación y logros obtenidos, alcanzados en representación de los Bomberos Voluntarios en la "VI Olimpiadas de Habilidades Bomberiles", que se llevó a cabo en Vialé Massé.-
Art.2°: Hacer extensivo el reconocimiento de este Gobierno Municipal, a Directivos, Cuerpo Activo, Aspirantes y demás miembros de los Bomberos Voluntarios de Tancacha, por el alto nivel alcanzado por la institución, resultado del compromiso y aporte personal de los miembros, pero sin dudas también del acompañamiento del establecimiento.-
Art.3°: Hacer entrega de una copia del presente decreto y diploma reconocimiento a los participantes de la competencia y al establecimiento que representan, como constancia del interés de este Gobierno Municipal por el logro alcanzado, señalando nuestro compromiso de brindar a este acontecimiento, la más amplia difusión.-

Personal reconocido

Grupal Mixto

- BV De Dominici Mauricio E.
- BV Vayssettes Agustín
- BV Gentilini Nicolas
- BV Miranda Danilo.

Campeón categoria Individual Masculino Copa de Plata.

- Cabo BV Mossetto Santo Leandro

Participantes Categoría Grupal Mixto.

- BV Matelica Martin
- BV Vera Karla
- Cabo BV Mossetto Santo Leandro.
- BV Ceballos Natali (Almafuerte)

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Tancacha, 24 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 151/2022

VISTO:

En virtud al evento organizado por la Comisión de Patín Artístico del Club Deportivo Huracán.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Patín Artístico del Club Deportivo Huracán desarrolló, el sábado 2022, un evento amistoso, donde participaron distintas categorías de la disciplina.-
Que en virtud de ello este Departamento Ejecutivo dispone la entrega de una ayuda subsidiaria.-
Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, que trabajan incansablemente por el bienestar desinteresado de quienes lo requieran.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: **OTORGAR** a la Comisión de Patín Artístico del Club Deportivo Huracán, una ayuda subsidiaria de carácter no reintegrable por el importe total de Pesos: Veinte Mil ($20.000,00) para solventar gastos de la institución.-
Art.2º: DISPONER la entrega de porciones adquiridas al personal de barrido, limpieza y maestranza de nuestro municipio.-
Art.3º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 24 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 152/2022

VISTO:

En virtud a la solicitud realizada por el Instituto Santiago Ramón y Cajal, según consta en nota ingresada a esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Profesora Flores Aquino, María Laura organizó un desayuno sorpresa a los alumnos de 6to año, donde se hará entrega de una Tasa Homenaje a los 18 alumnos que comprenden la división, este reconocimiento está considerado en razón de la finalización del ciclo escolar.-

Que en virtud de ello este Departamento Ejecutivo dispone la entrega de una ayuda subsidiaria.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, que trabajan incansablemente por el bienestar desinteresado de quienes lo requieran.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: **OTORGAR** al Instituto Santiago Ramón y Cajal, una ayuda subsidiaria de carácter no reintegrable por el importe total de Pesos: Dieciocho Mil ($18.000,00) para solventar gastos de la institución.-
Art.2º: DISPONER la entrega de porciones adquiridas al personal de barrido, limpieza y maestranza de nuestro municipio.-
Art.3º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 24 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 153/2022

V I S T O:

El pedido de colaboración formulado por el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Río Tercero y zona, representados en este acto por Nelki Piatti, Secretaria General SUOEM Río Tercero y zona.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está destinado a cubrir parte de los gastos que demanda el agasajo "Fiesta del Empleado Municipal".-

Que el Departamento Ejecutivo, accede favorablemente a dicho pedido en beneficio de los empleados agremiados.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A

Art.1º: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Quince Mil Novecientos ($15.900,00.-), al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Río Tercero y zona, representados en este acto por Nelki Piatti, Secretaria General, se adjunta nota que forma parte integrante del presente Decreto.-
Art.2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 24 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 154/2022

V I S T O:

El fallecimiento de la Sra. TERESA DEL VALLE MIRANDA D.N.I. Nº 20.324.582 acaecida el día 14 de OCTUBRE de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido no cuenta con servicio social, ni con familiares con amparo económico.-
Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR.S.A.-
Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: ABONAR a la COCHERIA LO-MAR S.A. la cantidad de Pesos: Cincuenta y Dos Mil ($52.000,00), por haber brindado servicio de sepelio a la Sra. TERESA DEL VALLE MIRANDA D.N.I. Nº 20.324.582 acaecida el día 14 de OCTUBRE de 2022, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: Impútese el gasto de que se trata a la partida correspondiente**.-**
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 24 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 155/2022

VISTO:

El Expediente Jubilatorio Nº 024 27128116252 974 00001 – Beneficio 14 0 1148554 0 9, de la Agente Municipal Sra. GODOY ELIDA NORMA CUIL 27-12811625-2, **JUBILACION POR MAYORIA DE EDAD.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según Resolución Acuerdo Colectivo Nº 024 27128116252 974 00001 – Beneficio 14 0 1148554 0 9, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se ha acordado **JUBILACION POR MAYORIA DE EDAD.-**
Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer la baja correspondiente para cubrir los aspectos legales, con fecha 31 de octubre de 2022.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art. 1º: DESE DE BAJA, a la Agente Municipal Sra. GODOY ELIDA NORMA CUIL 27-12811625-2. a partir del día 31 de octubre de 2022, por habérsele acordado la **JUBILACION POR MAYORIA DE EDAD.-**
Art.2º: Hágase llegar copia del presente decreto al agente mencionado, conjuntamente con el reconocimiento por la labor prestada a la comunidad.-
Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art. 4: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 156/2022

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de OCTUBRE 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de OCTUBRE 2022, por la suma total de $789.616,15 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 157/2022

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas Nº 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **OCTUBRE de 2022,** consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA Nº 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-
Art.2º: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos Setenta y Un Mil ($71.000) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de octubre de 2022.-

DECRETO Nº 158/2022

V I S T O:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender los gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha, importa cubrir las erogaciones de funcionamiento, por el mes de **OCTUBRE 2022.-**

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:

Art.1º: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de ésta Municipalidad, por el importe $ 146,260 (Pesos: Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Sesenta 00/100), para el mes de **OCTUBRE** de 2022**,** a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-
Art.2º: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.-
Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo local.-
Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de octubre de 2022.-